



PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Educación y Cultura

RESOLUCION N° 00086.

NEUQUEN, 10 de mayo de 1990.

VISTO:

La decisión política e irrenunciable del Estado Provincial, de ocupar un lugar preponderante y de significativa importancia, en la educación formal, con el propósito de dotar a las jóvenes generaciones de las herramientas necesarias que les permitan en un futuro cercano, ser protagonistas directos de la transformación cualitativa que debe producirse en Argentina, para insertarse en el mundo de manera calificada y dominante, ocupando un lugar de privilegio; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se deben generar en niños y jóvenes mecanismos intelectuales adecuados, para afrontar necesidades, exigencias y demandas de un mundo al que debemos sumarnos en igualdad de condiciones, si aspiramos a vencer las fronteras del atraso, la marginación, la dependencia y en suma el subdesarrollo;

Que en el discurso político y en los hechos al tratarse de áreas declaradas prioritarias como salud; bienestar social; educación; etc.; el gobierno de la provincia persiste en el fomento de un desarrollo socio-económico armónico e integral del hombre y la sociedad neuquina, en el marco de la justicia social;

Que la igualdad de posibilidades y oportunidades de acceder a todo tipo de conocimiento con niveles de calidad, es una constante preocupación de las más altas autoridades del área educativa, como asimismo el objetivo político que concita el más amplio apoyo del Poder Ejecutivo Provincial;

Que este objetivo debe plasmarse en hechos concretos, como el de incorporar a la enseñanza formal, a partir del Nivel Primario, asignaturas de reconocimiento mundial como el idioma inglés, de múltiples y variados usos tales como: manejo y comprensión de tecnologías de punta como el sistema computarizado; acceso a bibliografía de primera línea fundamentalmente en especializaciones técnicas; acceso a becas de perfeccionamiento e investigación en diversidad de campos; etc.;

Que el aprendizaje del idioma inglés, está ampliamente difundido a lo largo y ancho de toda la geografía argentina y particularmente neuquina; en el ámbito oficial, al estar incorporado en los Programas de Estudio de los Centros Provinciales de Enseñanza Media, y en el privado, con la proliferación en todo el territorio de academias e institutos que ofrecen este servicio atendiendo a las exigencias y demandas de un mundo altamente competitivo y dinámico;

Que importantes grupos de niños de diferentes sectores sociales, se ven excluidos de acceder a una formación en esta temática, por no disponer en principio, de los recursos económicos necesarios y en el mayor de los casos, por su alejamiento geográfico de los centros de producción intelectual;

mgc



PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Educación y Cultura

Que el Poder Ejecutivo Provincial atendiendo a los fundamentos expuestos, ha dado directivas para que en el nivel de educación primaria, se asegure a la mayor cantidad de educandos neuquinos, la igualdad de oportunidades explicitadas en el Plan Educativo Provincial, sin distinción de ninguna naturaleza;

Que la enseñanza de un idioma extranjero no atenta para nada contra nuestra idiosincracia cultural, en tanto persistamos desde la escuela, en fomentar e incentivar el dominio con grados de excelencia de nuestra lengua materna, afianzando la identidad y conciencia nacional, que se consolidará a partir de un conocimiento integral sobre nuestro país, su situación actual, historia, geografía, planes de desarrollo, etc.;

Que en edades tempranas el niño es materia virgen, con capacidades intelectuales en pleno desarrollo para adquirir, comprender e internalizar saberes, respetando en la propuesta pedagógico-didáctica la etapa de desarrollo intelectual en que se encuentra el individuo;

Que se hace necesario dictar la norma legal correspondiente,
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Incorporar, con alcance a todo el territorio provincial, en el nivel de enseñanza primaria, el dictado del idioma inglés.

Artículo 2°. La propuesta pedagógica para su transmisión-adquisición; sus alcances en el nivel; la carga horaria; los responsables de su dictado; etc., serán temas de análisis por parte del Consejo Provincial de Educación, quien como Organismo de ejecución en materia técnico-pedagógica, tendrá a su cargo la elaboración y presentación al Ministerio de Educación y Cultura de un proyecto, en un plazo no mayor de 150 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Para la elaboración del proyecto deberá considerarse la participación de especialistas, técnicos y niveles de conducción central e intermedio del sistema educativo convocados para tal fin.

Artículo 4°. La propuesta deberá iniciarse con carácter optativo y de acuerdo a las demandas de las comunidades educativas a partir del ciclo lectivo 1991 y contar con etapas diferenciadas en lo relativo a la implementación, de manera de lograr, gradualmente, su incorporación curricular.

16/9/91

1.



PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ministerio de Educación y Cultura

Artículo 5°. Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.



RECIBIDO